

## Maestría en Ciencias en Salud de los Trabajadores

Inscrita en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACyT

### CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL PERIODO ACADÉMICO 2020-2021

#### 1. Recepción de solicitudes.

Del **11 de noviembre de 2019 al 17 de enero de 2020** de acuerdo con el periodo fijado tal como se muestra en la siguiente tabla:

Primera letra del apellido paterno	Fecha asignada
De la A a la E	Del 11 al 30 de noviembre de 2019
De la F a la K	Del 1 al 15 de diciembre de 2019
De la L a la P	Del 16 al 29 de diciembre de 2019
De la Q a la Z	Del 30 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020

2. **Proceso de selección:** del 27 de enero al 25 febrero de 2020
3. **Publicación de resultados:** el 26 de febrero de 2020
4. **Inscripciones:** del 26, 27, 30 y 31 de marzo de 2020
5. **Inicio de clases:** el 1 de abril de 2020

#### Mayores informes al:

Teléfono: 52 (55) 5483 7205  
Correo electrónico: [mest@correo.xoc.uam.mx](mailto:mest@correo.xoc.uam.mx)  
Página web: <https://bit.ly/32N5CD1>

**De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos** (2012), en la Universidad Autónoma Metropolitana y particularmente en el Programa de Maestría en Ciencias en Salud de los Trabajadores se reconoce el derecho que todas las personas tienen a gozar y disfrutar de la misma manera de las garantías que reconocen la Constitución, los tratados internacionales y las leyes. Por lo tanto, está prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Ante la ley, todas las personas son iguales por lo que no tendrán validez los títulos de nobleza, privilegios u honores hereditarios (Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2012. La discriminación y el derecho a la no discriminación. 23p.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-discriminaciondh.pdf>.

**El artículo 62 del reglamento de estudios superiores de la UAM:** El alumno de posgrado que desee iniciar un plan de estudios de especialización, maestría o doctorado distinto a aquél en el que está inscrito, deberá renunciar a éste e iniciar los trámites de admisión e inscripción de conformidad con el nuevo plan de estudios. Para la acreditación correspondiente, se sujetará a las disposiciones del Reglamento respectivo.

Si fuiste dado de baja por la aplicación de los siguientes artículos: 18, fracciones III, IV y VIII; 27 ó 45 del Reglamento de Estudios Superiores, no podrás solicitar examen de selección